

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2.023).

Ref: Rad. No. 2022-0227, Verbal de cesación de los efectos civiles de matrimonio religioso de YANETTE AURORA PRIETO MATIZ contra JAVIER ENRIQUE FIGUEROA CRUZ.

Por ser procedente, se dispone:

1. Se reconoce personería a la Doctora LAURA CATHERINE PINZÓN ANGULO, para actuar en nombre, representación y defensa del aquí demandado, señor JAVIER ENRIQUE FIGUEROA CRUZ.
2. Téngase por notificado en debida forma al demandado JAVIER ENRIQUE FIGUEROA CRUZ, del auto admisorio de la demanda, quien por medio de su apoderada judicial contestó la acción de la referencia y presentó excepción previa relativa a la inepta demanda por indebida acumulación de pretensiones de la que se realizó el correspondiente traslado, sin que haya sido contestada.
3. Para efectos de resolver la excepción propuesta basta con acudir al examen del expediente, sin que sea necesario decretar medios probatorios al respecto.
4. Conforme al numeral 2 del artículo 101 del Código General del Proceso, una vez cobre ejecutoria la presente providencia, ingrese el asunto al Despacho para resolver la excepción previa propuesta (dado que para emitir dicha decisión no se requiere la práctica de pruebas).

Notifíquese,

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia

Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **954f63d949bee025a96ce4971f91fc361e4bf500d761f7cf17887b7cb382eec**

Documento generado en 28/08/2023 01:54:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>